



Derecho Agrario Contemporáneo. Hacia una nueva ruralidad en México. Gallardo Zúñiga, Rubén, Porrúa, 2007, 384 pp.

El campo mexicano se ha transformado, y dicho cambio trajo un nuevo Derecho Agrario que incluye otras normas, distintas a las que regularon la redistribución de la tierra durante casi 80 años. Esto no quiere decir que no existieran leyes sino más bien no estaban concatenadas como ahora. En particular, nuestro país se caracteriza por una enorme cantidad de leyes, quizás es así por-

que se trata de normar nuestra complejidad.

La tierra, el pedazo de país al que todos tenemos derecho, por el sólo hecho de ser mexicano, tiene distintos significados, para algunos es la madre de la nación y es sagrada, para otros es una mercancía. Pero en todo caso, la reglamentación mediante el Derecho Positivo da la pauta para su aprovechamiento. Lo an-

terior es una idea que subyace en la obra del magistrado Rubén Gallardo, quien se dio a la tarea de elaborar un texto, en principio para universitarios, pero después de consultarlo, se puede afirmar que está destinado para todo público, en especial para aquellos que mantienen una relación directa o indirecta con la tierra.

De todos los textos existentes, este es de los pocos que tratan nuevos conceptos y extensa variedad de temas, entre ellos sobresale la relación estrecha entre lo agrario y lo rural; aborda y mantiene los conocimientos clásicos sobre la propiedad en los periodos prehispánico, colonial y se extiende con los preceptos surgidos tras la Revolución mexicana, analiza la institucionalidad agraria y el conjunto de acciones que conformaron la estructura de la tenencia de la tierra.

De forma sucinta, pero con suficiente rigor y claridad, se exponen los antecedentes sobre el régimen de propiedad contemporáneo, no sólo para comprenderlo sino para reafirmar la importancia y el papel de la tierra en la transformación del hombre nó-

mada en sedentario, en el binomio tierra-hombre como lo llama el autor.

En ese proceso, de largo aliento, el Derecho ha protegido y regulado tanto la posesión como el disfrute de la tierra. Lo que permite entender por qué el autor establece una definición global y general: el derecho agrario son las normas jurídicas, la doctrina y la jurisprudencia que en su conjunto regulan la propiedad de la tierra, la producción y comercialización. Además, la reforma de 1992 establece la posibilidad al cambio de régimen de propiedad y aplicación de normas del derecho común, por lo que actualmente el derecho agrario llega a ser considerado de carácter mixto.

Dentro del Derecho Agrario Contemporáneo se encuentra un conjunto de instituciones de la administración pública federal que conforman lo que se conoce como el Sector Agrario, el autor sugiere que el desarrollo del país es posible si se cuenta con instituciones fuertes, capaces y ampliamente aceptadas por sus interlocutores, los sujetos agrarios.

Lo anterior es posible y visible. Durante ochenta años, distintas instituciones fueron creadas y desplazadas por otras, sin embargo, a partir de 1992 surgió una nueva institucionalidad que se encuentra extensamente distribuida por todo el país y administrativamente coordinada y dirigida por la Secretaría de la Reforma Agraria. Destaca la creación de dos entes gubernamentales encargados de la procuración y administración de justicia: la Procuraduría Agraria y los Tribunales Agrarios, ambos con rango constitucional, la primera con carácter de *Ombudsman* agrario y los segundos como la autoridad sustituta, dotados de plena jurisdicción y autonomía.

El enfoque jurídico es necesario para entender y proponer acciones en el medio rural, sin exagerar, se puede decir que hoy más que nunca, el Derecho está de moda. En esta obra se enuncian las principales leyes, desde 1513 hasta nuestros días, el repaso es necesario, tal como afirma el autor, si uno quiere comprender algunas de las causas

que dieron origen a la legislación propiamente agraria, más aún, si uno u otro quiere intentar explicar los cambios que sufrió el marco legal que reguló el reparto agrario. El análisis del antecedente jurídico y de las leyes vigentes, descubre nítidamente el vínculo entre lo agrario y lo agrícola en lo rural. Hasta ahora pocos relacionan las leyes de las dos esferas. Fue necesario establecer la relación del Derecho Agrario con el privado, con otras ramas del Derecho Social y con la política agropecuaria.

En el mismo sentido, otro elemento de valor jurídico en el Derecho Agrario contemporáneo es la fe pública. El acceso y solicitud de fedatarios, entre ellos los notarios, permite salvaguardar los derechos y el patrimonio. Como cita el autor, es mediante la intervención del fedatario que se otorga certeza jurídica a los actos que se producen en las relaciones entre personas; lo anterior es importante que se estudie, si consideramos que se viene la época de la agricultura de contrato y con ello la multiplicación de los contratos agrarios. En

particular, para este punto, el texto ofrece a manera de ejemplo la experiencia de algunos países (Bolivia, Brasil, Francia, España, y Estados Unidos), que pudiera ser considerada por el nuestro.

En los últimos capítulos se incluye una interesante radiografía sobre las organizaciones campesinas a fin de tener una idea de quiénes son algunos de los interlocutores de las instituciones del Sector Agrario; finalmente el autor enuncia una de sus ideas centrales, desde su particular punto de vista:

...incorporar al derecho agrario contemporáneo los temas que tienen una importancia creciente a partir de la reforma constitucional y de los cambios en la estructura agraria, tales como la autonomía ejidal, el medio ambiente, la organización para la producción y la conversión de la propiedad social al régimen privado mediante la adopción del dominio pleno.

Manuel Morales Jurado
DGE/PA